

71
V. mo Señor

En cumplimiento de la comision q. V.S. nos confirió por su
acuerdo de veinte de Agosto à efecto de ebaguar los Particulares
q. comprende y orden del S. Fiscal del Consejo y Camara D. n. Jo-
sef Antonio Fita, sobre la pretension de D. n. Fedeo Conejero Ad-
ministrador para la cobranza del dño de Zensos Luisimos, y
Fadigas correspondientes a esta Ciudad pidiendo el salario fixo
anual de ciento y cinquenta Ducados y el tres por ciento de su
total cobranza en lugar del siete q. cobra.

Hemos reconocido los documentos
del caso y tomado algunas noticias concernientes à el asunto,
y de ellos resulta ser cierto q. en 12 de Septiembre de 78 nonbro
V.S. à el D. n. Fedeo por su Agente à un q. sin renta en las ha-
xencias y enfermedades de su Padre D. n. Josef como xertifica
D. n. Gonzalo Chamorro Secretario de V.S. p. q. practicava las mis-
mas Testiones q. dho D. n. Josef el que disfruta por su encargo de
Agente principal Doscientos y cinquenta Ducados anuales segun
informa el Contador de V.S.

Tambien lo es q. à el D. n. Fedeo le nonbro
la Junta de Propios de V.S. en 19 de Octubre de 85 por Adm. n.
Cobrador del dño de Luisimos y Fadigas de esta Ciudad en lugar
del D. n. Josef dando la fianza à satisfacion de dha Junta la
q. con efecto dio en 30 de Julio de 86 como certifica D. n. Diego
Callejas igual Sec. io de V.S.

Asi mismo es cierto que por dha Adm. n. y
cobranza solo esta asignado el 7 por 100 q. es lo mismo q. tenia el
D. n. Josef por este ramo como resulta de la certificacion dada por